

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS  
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE**

**HACE CONSTAR QUE:**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El día 10 del mes de Marzo de 2023, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución (), Auto (X), No: AU-00729-2023, de fecha 7/3/2023, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No 056900212699 usuario ROSA MARÍA VÁSQUEZ CEBALLOS, y se desfija el día 16 del mes de marzo de 2023, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

*Albeiro Riascos*

---

Weimar Albeiro Riascos Rosero  
Notificador

## AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO DEFINITIVO

**El Director de La Regional Porce Nus, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y**

### CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 135-0270-2011 del 23 de septiembre de 2011, la señora **ROSA MARÍA VÁSQUEZ CEBALLOS**, solicita a la Corporación una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para el predio denominado “El Balconcito”, ubicado en la vereda Quebradona del Municipio de Santo Domingo. Trámite admitido mediante Auto N°135-0121-2011 del 28 de septiembre del 2011.

Que mediante Resolución con radicado 135-0048-2011 del 01 de noviembre del 2011, notificado de forma personal el día 15 de noviembre de 2011, se otorga una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** menor a 1L/seg, a la señora **ROSA MARÍA VÁSQUEZ CEBALLOS**, identificada con cedula de ciudadanía número 22.067.083, en un caudal total de 0.008 L/seg, para uso DOMÉSTICO, tomado de la fuente “La Cristalina”, finca El Balconcito, vereda Quebradona del Municipio de Santo Domingo, por un término de 10 años.

Que mediante Informe técnico con radicado IT-01573-2021, del 19 de marzo de 2021, se realiza control y seguimiento al permiso otorgado, en el cual se plasman unas observaciones y recomendaciones.

*“Según lo observado en la visita de control y seguimiento realizada el día 15 de marzo de 2021, se evidenció el cumplimiento parcial de las obligaciones establecidas por CORNARE a la señora, ROSA MARIA VASQUEZ CEBALLOS identificada con cedula de ciudadanía número 22.067. No ha presentado documentación necesaria para la renovación”.*

Que mediante Correspondencia de salida con radicado CS-02334-2021 del 20 de marzo de 2021, se le informe a la señora ROSA MARÍA VÁSQUEZ CEBALLOS, que el Decreto 1210-2020 modificó el Decreto 1076- 2015, y a su vez se le indica que si cumple con los requerimientos dispuestos en este Decreto, no deberá solicitar permiso de concesión de aguas, pero si deberá Registrarse en la lista de Registros de Usuarios del Recurso Hídrico RURH.

Que el día 23 de febrero del 2023, se realizó visita de control y seguimiento con el fin de verificar el estado actual del predio en cuanto a la captación del recurso hídrico; generándose el Informe Técnico con radicado No. **IT-01245-2023 del 27 de febrero del 2023**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

**“(…) OBSERVACIONES:**

El predio del asunto se encuentra localizado en la vereda Santa Barbara del Municipio de San Roque y no en la vereda La Quebradona del Municipio de Santo Domingo, como se relaciona en los anteriores informes ( Fuente mapGIS Cornare). En la visita de campo realizada, se puede evidenciar que la casa de la señora ROSA MARIA VASQUEZ CEBALLOS, se encuentra deshabitada.

Durante el recorrido por el predio en compañía del señor Jon Mario Ceballos Vásquez, hijo de la señora Rosa Vásquez, manifiesta que la señora ROSA MARIA VASQUEZ CEBALLOS, falleció hace aproximadamente un año y que el predio se encuentra actualmente en un proceso de sucesión.

Se pudo observar que en la actualidad no se está haciendo uso del recurso hídrico de la fuente la Cristalina, a beneficio del predio el Balconcito, en la vereda Santa Barbara del Municipio de San Roque.

El señor Jon Mario Ceballos Vásquez, manifiesta que no han realizado los trámites para el RURH debido a que la finca se encuentra sola, y hasta que no se realice el proceso de la sucesión y se organice la titularidad del predio no será habitada.

En la siguiente tabla se hace una descripción del cumplimiento de los requerimientos impuestos por Cornare.

Verificación de Requerimientos o Compromisos.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Realizar el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico RURH.			XX		La señora ROSA MARIA VASQUEZ CEBALLOS falleció, la finca se encuentra sola, y según el señor Jon Ceballos, hasta que se termine el proceso de sucesión y se aclare la titularidad del predio.



### **CONCLUSIONES:**

*Se pudo evidenciar que la casa de la señora ROSA MARIA VASQUEZ CEBALLOS, se encuentra actualmente deshabitada.*

*El señor Jon Mario Ceballos Vásquez, hijo de la señora Rosa Vásquez, manifiesta que la señora ROSA MARIA VASQUEZ CEBALLOS, falleció hace aproximadamente un año y que el predio se encuentra actualmente en un proceso de sucesión.*

*Actualmente no se está haciendo uso del recurso hídrico de la fuente la Cristalina a beneficio del predio el Balconcito en la vereda Santa Barbara del Municipio de San Roque. (...)*

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

### **CONSIDERACIONES PARA DECIDIR**

Que conforme a lo contenido en el informe técnico N° IT-01245-2023 del 27 de febrero del 2023, se ordenará el archivo definitivo del expediente ambiental N° 056900212699, toda vez que, el permiso de Concesión de Aguas perdió su vigencia desde el año 2021 y a la fecha no se está realizando captación del recurso hídrico.

Que en mérito de lo expuesto se,

## DISPONE

**ARTICULO PRIMERO: ORDENAR** el **ARCHIVO** definitivo del expediente ambiental N° **056900212699**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente Acto administrativo por aviso, a través de la página web de la Corporación.

**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

## NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**ÓSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO**  
Director Regional Porce Nus

**Expediente: 056900212699**  
Proyectó: Paola Gómez  
Fecha: 06/03/2023  
Técnico: Orlando Vargas